



Gobernación del Cauca
República de Colombia

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE LA SIERRA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	No. 2575-2020
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
FUNDAMENTO LEGAL:	Ley 489 de 1998 – Art. 95, Decreto 1082-2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4
PARTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT 891580016-8 MUNICIPIO DE LA SIERRA NIT 891.502.169-3
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE LA SIERRA PARA EL <i>MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE LA SIERRA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.</i>
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.020, CONTADOS A PARTIR DEL ACAT DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
VIGENCIA:	2020

Entre los suscritos a saber, **MARTHA CECILIA ORDOÑEZ OCAMPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 34.569.940 expedida en Popayán (Cauca), quien obra en calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, delegada para contratar mediante Decreto 1862 de 2016 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra el señor **MILLER MIGUEL HURTADO MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 76.319.154 de Popayán (Cauca), actuando en nombre y representación del Municipio de La Sierra en su calidad de Alcalde, conforme al acto de posesión del Alcalde del Municipio de La Sierra Cauca del 28 de diciembre de 2019, debidamente autorizado para suscribir contratos y convenios por el Concejo Municipal como consta en el certificado emitido por corporación en donde establece que según la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios NO REPOSA ACUERDO MUNICIPAL que contenga la reglamentación para autorizar al alcalde municipal para contratar en la que señale los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT No. 891.502.169-3 y manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las

siguientes consideraciones: **1).**- Conforme al artículo 2º de la Constitución Nacional, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar vías de efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. **2).**- De conformidad con el artículo 113 de nuestra Carta Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **3).**- De conformidad con la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; conforme lo dispone el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **4).** El Municipio de La Sierra envía solicitud al departamento para aunar esfuerzos y realizar el *MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE LA SIERRA*, el cual contempla la adquisición de combustible, lubricantes, mantenimiento, para atender emergencias viales en ese Municipio, por lo cual ha solicitado apoyo al Departamento para que de forma conjunta realicen la atención de emergencias de ese ente territorial aportando la maquinaria **5).** El Departamento por su parte tiene en su inventario equipos de construcción de vías (maquinaria amarilla) por lo cual el aporte será en especie. En mérito de lo anterior las partes deciden asociarse para aunar esfuerzos en el cumplimiento de sus fines con la celebración del presente convenio interadministrativo, el que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE LA

SIERRA PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, EN LAS VÍAS DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN A CARGO MUNICIPIO DE LA SIERRA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES. 1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1. Suscribir el convenio. 2. Suscribir acta de inicio del convenio. 3. Cumplir con el objeto acordado y demás obligaciones derivadas del mismo. 4. Atender las recomendaciones y sugerencias de las entidades involucradas y relacionadas con el desarrollo del objeto contractual. 5. Actuar siempre sobre la base de los principios de la buena fe, lealtad, honestidad, respeto, celeridad, eficacia, oportunidad, y transparencia. 6. Participar de las reuniones convocadas a fin de garantizar el normal desarrollo del convenio. 7. Suscribir acta de terminación. 8. Suscribir acta de liquidación. **2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Colocar a disposición la maquinaria, y demás equipos viales disponibles y necesarios para atender las necesidades y consistente en un BULLDOZER KOMATSU D41A. 2. Presentar equipos en óptimas condiciones de operación para realizar el mantenimiento, mejoramiento y atención a emergencias. 3. Designar un supervisor para el control y la vigilancia de la ejecución del presente convenio por parte del Departamento, el cual rendirá informes mensuales sobre el desarrollo del convenio, soportados en el avance físico reportado por el Municipio y verificado en campo, para efectos del seguimiento y control. 4. Asignar los operadores de cada uno de los equipos que se viabilicen para la ejecución del convenio. 5. Velar por el pago oportuno de los salarios de los operadores y su respectiva seguridad social. 6. Velar por el respectivo mantenimiento de los equipos según las condiciones técnicas dadas por parte del Departamento del Cauca al Municipio. 7. Realizar las gestiones necesarias para suministrar los insumos necesarios para la operación de los equipos tales como combustible, lubricantes – grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria asignada para realizar el mejoramiento y mantenimiento de las vías a cargo del departamento. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar las gestiones necesarias para suministrar los insumos necesarios para la operación de los equipos tales como combustible, lubricantes – grasas y demás implementos necesarios para la operación de la maquinaria asignada para realizar el mejoramiento y mantenimiento de las vías del municipio. 2. Realizar las gestiones necesarias para garantizar apoyo logístico a los operadores de maquinaria y demás personal asignado por el Departamento para desarrollo del presente convenio (hospedaje y alimentación) 3. Realizar las gestiones necesarias encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio y encaminadas a lograr el mejoramiento de las vías del municipio. 4. Responder por los daños que se ocasionen en la infraestructura de servicios públicos, bienes y/o predios privados como resultado de la ejecución de las intervenciones viales producto del desarrollo del convenio. 5. No requerir el uso de la maquinaria en actividades diferentes a las del objeto del convenio. 6. Designar un supervisor para el control y la vigilancia de la ejecución del presente convenio. 7. Rendir informes

mensuales sobre el desarrollo del convenio, soportados en el avance físico de las obras ejecutadas que se deriven del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN:** El Municipio de La Sierra realizará la supervisión para el control y la vigilancia de la ejecución a través de un funcionario designado, y a su vez el Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces o a través del funcionario designado por ella, el cual rendirá informes mensuales sobre el desarrollo del convenio, soportados en el avance físico de las obras contratadas que se deriven del presente convenio. En todos los casos, la supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA - INDEMNIDAD y RELACIÓN LABORAL:** El MUNICIPIO como ejecutor del presente convenio, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO, a sus representantes y asesores, de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO por acciones u omisiones del MUNICIPIO, en razón de la ejecución del presente convenio. Igualmente queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el personal que labore para el MUNICIPIO en virtud de la ejecución de este convenio y el Departamento. **CLAUSULA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Este convenio será objeto de liquidación entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento. **CLAUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción por las partes.